



ACUERDO N°. 60

30 de marzo 2025

*"Por el cual se actualiza el Plan Padrino de la Fundación Universitaria San Pablo-
UNISANPABLO"*

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria San Pablo - UNISANPABLO, en uso de sus atribuciones Estatutarias, con fundamento en la Ley 30 de 1992, demás normas vigentes y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, y la Ley 30 de 1992 reconocen a las Instituciones de Educación Superior autonomía universitaria, entendida esta como el derecho a darse y modificar sus estatutos, así como a definir las estructuras académicas, administrativas y financieras que contribuyan de la mejor manera al logro de sus fines institucionales.

Que la Fundación Universitaria San Pablo - UNISANPABLO cuenta con unos Estatutos aprobados a través del Acuerdo 01 del 20 de agosto de 2015 modificados por el Acuerdo No.16 de 14 de septiembre 2023, debidamente ratificados por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resoluciones N° 11887 del 24 de julio de 2018 y Resolución N° 25020 de 2023, que definen su misión y objetivos, su estructura, las funciones sustantivas que tendrá a su cargo y los principios filosóficos que orientan sus actividades.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, y el Acuerdo 02 de 2020 del CESU "Por el cual se actualiza el modelo de Acreditación de Alta Calidad", señalan que las Instituciones de Educación Superior deberán contar con políticas que orienten y faciliten el logro de los objetivos, por parte los diferentes estamentos, en los distintos niveles formativos y modalidades, en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

Que el numeral 1 del artículo 33 de los Estatutos establece como responsabilidad del Consejo Académico proponer al Consejo Superior, por intermedio del Rector, las políticas académicas y los reglamentos correspondientes, así como velar por su adecuada implementación.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 24 de los Estatutos, corresponde al Consejo Superior aprobar todos los reglamentos de la Fundación que sean necesarios para el adecuado funcionamiento y organización de la Fundación Universitaria San Pablo - UNISANPABLO.

En el contexto de las recientes disposiciones normativas en materia de Registro Calificado y Acreditación, se hace imperativo que las Instituciones de Educación Superior se ajusten a dichas exigencias, las cuales establecen la obligatoriedad de contar con políticas claras y actualizadas en el marco de las funciones sustantivas, de apoyo y administrativas.

La Fundación Universitaria San Pablo fundamenta su misión educativa en los principios cristianos y en el espíritu paulino, promoviendo una formación integral que abarca los ámbitos académico, humano y espiritual. Su proyecto educativo se orienta a la transmisión del conocimiento, así como a la vivencia de valores éticos, sociales y espirituales, inspirados en el compromiso con la verdad y el



servicio. En este sentido, el diálogo, la reflexión y el respeto mutuo son pilares esenciales de su quehacer institucional.

Que el *Plan Padrino* fue una iniciativa impulsada por el Voluntariado de la Fundación Universitaria San Pablo - UNISANPABLO, en el primer semestre del año 2022, en coherencia con los principios institucionales y las funciones sustantivas de la Educación Superior.

Que esta iniciativa surge como una respuesta solidaria ante la falta de oportunidades que enfrentan numerosos jóvenes con capacidades intelectuales destacadas, pero cuyas condiciones económicas, agravadas por la pandemia del COVID-19, les impiden acceder a una educación superior de calidad.

Que el propósito del *Plan Padrino* es gestionar la consecución de recursos económicos por medio del apoyo de personas naturales y jurídicas que, actuando como padrinos, permitan financiar el acceso de estos jóvenes a programas académicos en UNISANPABLO, promoviendo así su desarrollo humano integral y contribuyendo a la mejora de su calidad de vida y la de sus comunidades.

Que este programa aspira a consolidarse como una iniciativa institucional caracterizada por la transparencia, la integridad y el profesionalismo, reconocida por el impacto positivo generado en la vida de los estudiantes beneficiarios y sus familias.

Que, en virtud de lo anterior, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria San Pablo-UNISANPABLO,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la actualización del *Plan Padrino* de la Fundación Universitaria San Pablo - UNISANPABLO, el cual se compila en un documento único que se incorpora como anexo y forma parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El *Plan Padrino* de la Fundación Universitaria San Pablo - UNISANPABLO constituirá una fuente de orientación para todas las unidades del Sistema Universitario y servirá como guía para el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., el día treinta (30) de marzo de 2025.

Comuníquese y Cúmplase


P. Julio Ángel Rincancio
Gran Canciller y Presidente


Magda J. Méndez Cortés
Secretaria General



UNISAN PABLO

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO

mente, voluntad y corazón

PLAN PADRINO

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Avenida Calle 170 # 8G - 31 - Bogotá, Colombia

Personería Jurídica - Resolución No. 11887 del 24 de julio de 2018

VIGILADO MINEDUCACIÓN

PROGRAMA PLAN PADRINO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO - UNISANPABLO

HISTORIA

El Plan Padrino nació por iniciativa del Voluntariado de la Fundación Universitaria San Pablo – UNISANPABLO, durante el primer semestre de 2022, para constituirse en respuesta efectiva a la falta de oportunidades que se les presentaron a muchos jóvenes con cualidades, para acceder a una educación superior de calidad, al verse afectada su situación económica por la pandemia del Covid-19.

Actualmente, el Plan Padrino de la Fundación Universitaria San Pablo – UNISANPABLO logra abrir una puerta para que estudiantes con dificultades económicas accedan a una formación integral, basada en principios éticos desde la perspectiva cristiana y de espíritu paulino que implica *“hacerse todo para todos”* (1Co 9, 22) según el apóstol de las gentes. Los principios y valores, presentados a continuación son los que rigen a UNISANPABLO.

PRINCIPIOS Y VALORES

- Solidaridad.
- Conciencia Social.
- Integralidad.
- Transparencia.
- Compromiso.
- Innovación y creatividad.
- Emprendimiento.

MISIÓN

Procurar la consecución de recursos económicos a través de personas y empresas que, les permitan a estudiantes con dificultades económicas dar continuidad a una educación superior de calidad en la Fundación Universitaria San Pablo-UNISANPABLO.

VISIÓN

Ser un permanente articulador entre los benefactores que apoyen al Plan, los padrinos y estudiantes para que éstos culminen satisfactoriamente su programa académico.

CONDICIONES PARA SER BENEFICIARIO DEL PROGRAMA PLAN PADRINO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO - UNISANPABLO

Para acceder al programa y conservar el beneficio:

El Programa Plan Padrino se constituye en una posibilidad para que los estudiantes de escasos recursos económicos, que sean seleccionados de acuerdo con los procedimientos y trámites



CALLE 170 # 8G-31



304 632 9604



fundacionuniversitaria@unisanpablo.edu.co

Personería Jurídica - Resolución No. 11887 del 24 de julio de 2018 - VIGILADA MINEDUCACIÓN -

BOGOTÁ, DC.-COLOMBIA

 **unisanpablo.edu.co**

correspondientes, puedan cursar uno o algunos periodos de su carrera universitaria en la Fundación Universitaria San Pablo – UNISANPABLO. Para ello, este documento genera las directrices que les permiten ingresar o permanecer en el programa.

En consecuencia, para acceder a los beneficios del Plan Padrino se deben seguir los siguientes pasos:

1. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- 1.1. Carta de solicitud del apoyo económico, dirigida al Voluntariado de UNISANPABLO explicando las razones por las cuales lo solicita, dentro del tiempo establecido en el reglamento del Plan Padrino.
- 1.2. Certificado del promedio académico completo correspondiente al semestre o periodo inmediatamente anterior.
- 1.3. Carta manuscrita de agradecimiento al padrino.
- 1.4. Formato de perfil sociodemográfico.
- 1.5. Resultado de la evaluación por psicología.
- 1.6. Paz y Salvo por todo concepto (académico y financiero) expedido por UNISANPABLO.
- 1.7. Para inscribirse al beneficio del Programa Plan Padrino, el estudiante debe presentar la solicitud hasta 5 días hábiles, después de la publicación de notas finales.
- 1.8. Documento firmado por parte del estudiante en el que manifieste tener conocimiento y aceptación sobre los siguientes puntos:
 - El Plan Padrino es una ayuda económica semestral y no una obligación contraída por la fundación de manera permanente.
 - Cada semestre tiene que presentar la solicitud del beneficio para su estudio, con todos los documentos y acciones requeridos.
- 1.9. Los datos emitidos, escritos y presentados por el estudiante, en cada uno de los documentos de solicitud del Plan Padrino tienen presunción de certeza, y en caso de verificarse por UNISANPABLO alguna falsedad o inconsistencia, el estudiante perderá el beneficio del Programa Plan Padrino.



CALLE 170 # 8G-31



304 632 9604



fundacionuniversitaria@unisanpablo.edu.co

Personería Jurídica - Resolución No. 11887 del 24 de julio de 2018 - VIGILADA MINEDUCACIÓN -

BOGOTÁ, DC.-COLOMBIA



unisanpablo.edu.co

- 1.10. Esta documentación deberá ser enviada al correo electrónico: programaplanpadrino@unisanpablo.edu.co en la fecha establecida en el anterior numeral 1.7.

2. REQUISITOS

- 2.1. Haber culminado satisfactoriamente su periodo académico dentro de la Fundación Universitaria San Pablo – UNISANPABLO.

PARÁGRAFO ÚNICO, LÍMITES: Un estudiante puede recibir la ayuda que entrega el Plan Padrino solo hasta por cuatro (4) periodos académicos, ya sea consecutivos o alternados y solo para un programa académico. Si un estudiante requiere ayuda económica del Plan Padrino por un periodo adicional, deberá radicar una solicitud especial en la que exprese con claridad la necesidad y los motivos que justifiquen su solicitud. Ésta será analizada por el Comité Evaluador, priorizando los nuevos solicitantes según disponibilidad de recursos y el número de beneficiarios del Programa.

2.2. VALORACIÓN PSICOLÓGICA Y SOCIAL:

- 2.2.1. Diligenciamiento de encuesta sobre el perfil sociodemográfico.
- 2.2.2. Deberá asistir a la evaluación por psicología a la que será convocado mediante correo electrónico (programaplanpadrino@unisanpablo.edu.co) por parte de UNISANPABLO.
- 2.3. **CRÉDITOS ACADÉMICOS:** para hacer efectivo el beneficio otorgado por el Programa, el estudiante debe inscribir (como mínimo) las dos terceras partes de los créditos establecidos para cada periodo académico y no podrá volver a postularse después de culminar el total de la carrera. Esto garantiza que el beneficiario avance en su proceso, evitando la deserción académica y el abandono por falta de recursos.

PARÁGRAFO: Para obtener el beneficio del Programa Plan Padrino, se debe realizar la solicitud cada periodo académico.

- 2.4. **PROMEDIO ACADÉMICO:** Al finalizar cada semestre del programa académico, el estudiante deberá acreditar un promedio de calificaciones no inferior a cuatro (4.0).

PARÁGRAFO PRIMERO: Si se presenta un caso especial, el anterior promedio académico de cuatro (4.0) podrá modificarse de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento Estudiantil de UNISANPABLO y/o con los criterios establecidos por el Rector de UNISANPABLO, quien haga sus veces y/o su delegado.



CALLE 170 # 8G-31



304 632 9604



fundacionuniversitaria@unisanpablo.edu.co

PARÁGRAFO SEGUNDO: se entenderá por “caso especial”, para los efectos del promedio académico, estudiantes con necesidades especiales en algunas de las dimensiones de su desarrollo evolutivo certificada por un profesional del área correspondiente.

- 2.5. Que el estudiante manifieste su sentido de pertenencia con los compromisos del Plan Padrino en la institución.
- 2.6. **EDAD DE ESTUDIANTE:** la edad del estudiante para participar en el Plan Padrino debe ser inferior a veintisiete (27) años.

PARÁGRAFO: Podrá acceder a ser beneficiario del Plan Padrino un(a) solicitante mayor de veintisiete (27) años; en este caso, la decisión argumentada la tomará el Rector de UNISANPABLO y el Comité que nombre el voluntariado para la distribución de los apoyos económicos.

- 3. **INCOMPATIBILIDAD DE BECA, MATRÍCULA DE HONOR Y AYUDA DEL PLAN PADRINO:** el estudiante que obtenga una beca, matrícula de honor o cualquier otra distinción establecida en el reglamento estudiantil por la Fundación Universitaria San Pablo – UNISANPABLO, o de otra entidad que financie sus estudios, no podrá acceder a la ayuda del Plan Padrino.

4. COMITÉ EVALUADOR

El comité evaluador es una instancia creada con representación de tres (3) voluntarios que se elegirán semestralmente, más el director de Bienestar universitario y el rector o su delegado.

- 4.1. **ACEPTACIÓN DE SOLICITUD Y APROBACIÓN:** el Comité Evaluador del voluntariado encargado del manejo del Plan Padrino, será quien defina la aprobación de la solicitud y asigne los recursos económicos.
- 5. **DISTRIBUCIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS:** en cada periodo académico se realizará la distribución del apoyo económico según lo recaudado para tal fin, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - 5.1. El apoyo económico para cada estudiante que resulte beneficiado será hasta máximo del cincuenta por ciento (50 %) del valor total del periodo académico de acuerdo con el dinero disponible.
 - 5.2. Se establecen las siguientes variables para la asignación de los recursos: promedio académico, valoración por psicología, estudio sociodemográfico, sentido de pertenencia, paz y salvo académico y paz y salvo financiero.
 - 5.3. El comité recoge, clasifica y valora las diferentes variables y asigna la ayuda económica a cada beneficiado. Luego se informa el resultado a cada estudiante.
 - 5.4. Las decisiones del Comité Evaluador para el Programa de Plan Padrino, no serán susceptibles de recursos.



CALLE 170 # 8G-31

304 632 9604



fundacionuniversitaria@unisanpablo.edu.co